

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 1983

Núm. 58

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.

Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY ORGANICA 6/1983, de 2 de marzo, por la que se modifican determinados artículos de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Artículo primero

Se modifican los siguientes preceptos de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales: artículo 3.º; artículo 11.6, párrafo 2.º; artículo 20, párrafo 1.º; artículo 26, párrafo 1.º; artículo 31; artículo 32; artículo 33; artículo 34.1; artículo 35; artículo 38 y Regla primera del artículo 39.

Artículo segundo

La redacción actual del artículo 3.º se sustituye por la siguiente:

“Artículo 3.º 1. El Real Decreto de convocatoria de elecciones se acordará en Consejo de Ministros, a propuesta de los Ministros del Interior y de Administración Territorial, no más tarde del día de la expiración del mandato de los representantes de los Ayuntamientos. Entre la fecha de la publicación de la convocatoria y la de la votación deberá mediar un plazo no inferior a cincuenta y cinco días, ni superior a setenta.

2. El mandato de los miembros de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, será de cuatro años, contados a partir de la fecha de la constitución de las Corporaciones respectivas, a cuyo término se renovarán éstas en su totalidad.

3. Una vez finalizado su mandato, los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán en funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores. En ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.”

Artículo tercero

La redacción actual del número 6, párrafo 2.º del artículo 11, se sustituye por los siguientes números:

“6. El mismo criterio será aplicable para cubrir las vacantes de Concejales que se produzcan en el Ayuntamiento, dentro de los tres años siguientes a la fecha de constitución de las Corporaciones.

7. En caso de que, de acuerdo con el procedimiento anterior, no quedaren más posibles candidatos a nombrar

o las vacantes se produjeran en el último año de mandato, los quórum de asistencia y votación, previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de miembros de la Corporación subsistente.

8. Sólo en el caso de que tal número de hecho llegase a ser inferior a los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación se constituirá una Comisión Gestora integrada por todos los miembros de la Corporación que continúen y las personas de adecuada idoneidad y arraigo que, teniendo en cuenta los resultados de la última elección municipal, designe la Diputación Provincial o, en su caso, el Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, para completar el número legal de miembros de la Corporación.

9. Los Concejales de los Municipios que tengan una población comprendida entre 25 y 250 habitantes, serán elegidos de acuerdo con lo que se dispone a continuación:

a) Cada partido, coalición, federación o agrupación podrá presentar una lista, con un máximo de cinco nombres.

b) Cada elector podrá dar su voto a un máximo de cuatro entre los candidatos proclamados en el distrito.

c) Se efectuará el recuento de votos obtenidos por cada candidato en el distrito, ordenándose en una columna las cantidades respectivas de mayor a menor.

d) Serán proclamados electos aquellos candidatos que mayor número de votos obtengan, hasta completar el número de cinco Concejales.

e) Los casos de empates se resolverán a favor del candidato de más edad.

f) En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un candidato proclamado electo, la vacante será atribuida al candidato siguiente que más votos haya obtenido. El mismo criterio será aplicable, para cubrir las vacantes de Concejales que se produzcan dentro de los tres años siguientes a la fecha de celebración de las elecciones.”

Artículo cuarto

La redacción actual del párrafo 1.º del artículo 20 se sustituye por la siguiente:

“Artículo 20, párrafo 1.º. La campaña de propaganda electoral como conjunto de actividades lícitas organizadas o desarrolladas por los partidos, federaciones, coaliciones, agrupaciones de electores y candidatos en orden a la captación de sufragios, se regirá por lo dispuesto en el capítulo I del título V de las Normas Electorales, pudiendo el Decreto de convocatoria fijar la duración de la campaña de propaganda electoral entre catorce y veintiún días naturales.”

Artículo quinto

La redacción actual del párrafo 1.º del artículo 26 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 26. Terminado el recuento de los votos emitidos en las secciones de cada Municipio y conocido el número de votos obtenidos por cada lista, se procederá a adjudicar a las listas tantos puestos de Concejal como resulten de la aplicación de lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley."

Artículo sexto

La redacción actual del artículo 31 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 31. 1. El número de Diputados que habrá de elegirse para cada Diputación Provincial se determinará conforme a la escala siguiente, según el número de residentes de la correspondiente provincia:

Hasta 500.000 residentes: 25.

De 500.001 a 1.000.000: 27.

De 1.000.001 en adelante: 31.

Madrid y Barcelona: 51.

2. La Junta Electoral Provincial, en el décimo día posterior a la publicación de la convocatoria de elecciones, repartirá entre los partidos judiciales los puestos de Diputados que correspondan a la provincia, distribuyéndolos proporcionalmente al número de residentes de los mismos, y corrigiendo por exceso las fracciones iguales o superiores al 0,5 y por defecto las restantes. En todo caso, todo partido judicial contará, al menos, con un Diputado.

3. Si como consecuencia de lo dispuesto en el número anterior el total resultante no coincidiera por exceso con el número de Diputados correspondiente a la provincia, se sustraerán puestos a los partidos judiciales cuyo número de residentes por Diputado sea menor. Quedan exceptuados de la sustracción aquellos partidos judiciales que cuenten solamente con un Diputado.

Si, por el contrario, no coincidiera por defecto, se añadirán puestos a los partidos judiciales cuyo número de residentes por Diputado sea mayor.

4. Cuando de la aplicación de las reglas anteriores correspondiera a un partido judicial más de tres quintos del número total de Diputados de la provincia, se asignará a éste tres quintos del número total de Diputados, a cuyo efecto las fracciones se corregirán de acuerdo con lo establecido en el número 2, y se repartirán los restantes entre los demás partidos judiciales con las mismas reglas precedentes."

Artículo séptimo

La redacción actual del artículo 32 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 32. 1. Efectuada la proclamación de Concejales electos por la Junta de Zona, y de forma inmediata, se procederá por ésta a formar una relación de partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores que hayan obtenido algún Concejal dentro del partido judicial correspondiente.

2. La Junta de Zona procederá a asignar a cada uno de los partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones el número de puestos de Diputado que corresponda, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se ordenarán en columna los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones a los que se refiere el apartado primero de este artículo, de mayor a menor número de votos obtenidos en el conjunto del partido judicial.

b) Se dividirá el total de votos obtenidos por cada uno de ellos por uno, dos, tres, y así sucesivamente, hasta un número igual al de puestos de Diputados correspondientes al partido judicial, formándose un cuadro análogo al que aparece en el ejemplo práctico que figura como anexo al artículo 11.3, c), de esta Ley. Los puestos serán atribuidos a los que correspondan los mayores cocientes, procediéndose a esta atribución por orden decreciente.

c) A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, y por lo que se refiere a los municipios de menos de 250 habitantes a los que es de aplicación el artículo 11, núme-

ro 9, de esta Ley, el número de votos a tener en cuenta por cada candidatura se obtendrá dividiendo el número total de votos resultante de la suma de los votos obtenidos por cada uno de sus componentes entre el número de candidatos que formaban la correspondiente lista hasta un máximo de cuatro. Se corregirán por defecto las fracciones resultantes.

d) Si en relación de cocientes coincidieran dos o más correspondientes a distintos partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones, la vacante se atribuirá a aquel que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos o más de ellos con igual número de votos, el primer empate se resolverá adjudicando el puesto a aquel que hubiera obtenido mayor número de Concejales en el partido judicial y los sucesivos en forma alternativa."

Artículo octavo

La redacción actual del artículo 33 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 33. Realizada la asignación de puestos de Diputados a cada uno de los partidos políticos, coaliciones, federaciones o agrupaciones, los Concejales de los que hubieran obtenido puestos de Diputados se reunirán por separado ante la Junta de Zona y mediante convocatoria de ésta, que se realizará dentro de los cinco días siguientes, para elegir por y entre ellos a quienes hayan de proclamarse Diputados por cada partido, coalición, federación o agrupación más cuatro suplentes, con la finalidad de cubrir por su orden, las eventuales vacantes.

Efectuada la elección, la Junta de Zona proclamará los Diputados electos y los suplentes, expedirá las credenciales correspondientes y remitirá a la Diputación y a la Junta Provincial respectivas certificaciones de los Diputados que hubieran resultado elegidos en el partido judicial."

Artículo noveno

La redacción actual del artículo 34.1 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 34. 1. La Diputación Provincial en su sesión constitutiva, presidida por una Mesa de Edad integrada por el Diputado de mayor y menor edad y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, elegirá al Presidente de entre sus miembros."

Artículo diez

La redacción actual del artículo 35 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 35. 1. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o pérdida de la condición de Concejal de un Diputado provincial, la vacante se cubrirá pasando a ocupar su puesto uno de los suplentes elegidos en el partido judicial correspondiente, conforme al orden establecido en el párrafo primero del artículo 33.

2. En el caso de que no fuera posible cubrir alguna vacante por el procedimiento establecido en el número 1 de este artículo, por haber pasado ya a ocupar vacantes anteriores los cuatro suplentes elegidos en el partido judicial correspondiente, se procederá a la elección de los Diputados correspondientes al partido judicial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 33 de esta Ley."

Artículo once

La redacción actual del artículo 38 se sustituye por la siguiente:

"Artículo 38. La elección de los representantes de los Cabildos en las Mancomunidades Interinsulares se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento vigente.

El número de representantes de los Cabildos en la Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife será de seis del Cabildo de Tenerife, tres del Cabildo de La Palma, dos del Cabildo de La Gomera y uno del Cabildo de Hierro. En la Mancomunidad de Las Palmas habrá seis representantes del Cabildo de Gran Canaria, cuatro del Cabildo de Lanzarote y dos del Cabildo de Fuerteventura."

Artículo doce

La redacción actual de la regla primera del artículo 39 se sustituye por la siguiente:

“1.ª Existirán tres Consejos Insulares, uno en Mallorca, otro en Menorca y otro en Ibiza-Formentera.

El Consejo Insular de Mallorca estará integrado por 30 Consejeros, el de Menorca por 12 y el de Ibiza-Formentera por 12. Los Consejeros se elegirán en una urna distinta a la destinada a la votación para Concejales.

Para la elección de Consejeros Insulares cada isla constituye un distrito electoral.

Para la elección del Presidente del correspondiente Consejo será de aplicación lo dispuesto en el número 2 del artículo 34 de esta Ley.

Resultarán subsidiariamente aplicables los artículos de esta Ley que se refieren a la elección de Concejales, pero cuando se hace referencia a las Juntas de Zona debe entenderse competente la de las capitales de cada isla.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Al texto de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales y con la numeración que se transcribe, se adicionan las disposiciones transitorias siguientes:

“Segunda.—En las primeras elecciones que se celebren tras la entrada en vigor de esta Ley, los partidos judiciales, a efecto de lo dispuesto en la misma sobre elecciones de Diputados provinciales, coincidirán con los de las elecciones locales celebradas en 1979.”

“Quinta.—Lo establecido en el artículo tercero de la presente Ley, en lo que se refiere a la existencia de quórum de asistencia y votación, será de aplicación a las Cor-

poraciones elegidas en abril de 1979 hasta finalizar su mandato.”

“Séptima.—Si en la fecha de convocatoria de las primeras elecciones municipales que se celebren tras la entrada en vigor de esta Ley estuviese ya en vigor la Ley Orgánica de Estatuto de Baleares, los Consejos Insulares serán elegidos de acuerdo con lo que se disponga en el Estatuto, tanto por lo que respecta al número de Consejeros como a las circunscripciones electorales.”

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 11.7, los términos “reguladora del Derecho de Asociación Política”, del artículo 14.2, a), y el artículo 37.3, las disposiciones transitorias segunda, quinta, séptima y octava y la disposición final cuarta de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, así como las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 2 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 53 del día 3 de marzo de 1983. 1390

**Excma. Diputación Provincial de León
ANUNCIO**

Habiendo finalizado las obras del telesquí Cebolledo y alargamiento del de Requejines, realizadas por el adjudicatario de las mismas Teleskís Buj. se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 2 de marzo de 1983.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago.

1330 Núm. 897.—780 ptas

**Dirección Provincial del Ministerio
de Industria y Energía de León**

SE-RN/mcs.—Exp. 19.054.—R. I. 6.337.

Resolución de la Sección de Energía de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación

eléctrica, propiedad de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6, que fue autorizada por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León con fecha 17 de febrero de 1975, consistente en:

Una línea aérea, trifásica a 13,2 kV. de 9,87 Km. de longitud, incluidas las derivaciones a los centros de transformación, con entronque en la línea de León Industrial, S. A., a Santovenia de la Valduncina y con término en la localidad de Onzonilla; otro ramal de línea de iguales características desde Santovenia de la Valduncina hasta Raneros y derivaciones a los centros de transformación de tipo intemperie, que se instalarán en las siguientes localidades: Santovenia de la Valduncina (pueblo), 50 KVA.; Santovenia de la Valduncina (riegos), 50 KVA.; Quintana Raneros, 50 KVA.; Raneros, 50 KVA.; Ribaseca n.º 1, 50 KVA.; Ribaseca n.º 2, 100 KVA.; Ribaseca (riegos), 50 KVA.; Cerámica de Ribaseca, 100 KVA.; Onzonilla (pueblo), 100 KVA.; Onzonilla (riegos), 100 KVA.; Onzonilla (granja), 25 KVA.; Villanueva del Carnero (pueblo), 50 KVA., y Villanueva del Carnero (riegos), 25 KVA. Complementándose la instalación con redes de distribución en baja tensión de 230/133 V. en los pueblos anteriormente citados. Se cruza con las líneas de alta tensión las CN-630 Gijón a Sevilla p.Km. 9/5 y CN-622 de León a

La Bañeza, p.Km. 4/4 y 3/8, líneas telegráficas del Estado y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

A los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

León, 3 de marzo de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1395 Núm. 913.—1.800 ptas.

**

Resolución de la Dirección Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 28.423 - R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, Legión VII, n.º 6-1.º, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación y red distribución en baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capí-

tulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Distribución León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación y RBT., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV (13,2 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm.², aisladores de vidrio E-70, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía MADE tipo Acacia, con entronque en la línea de Iberduero, S. A. «E. T. D. Ambasaguas-Bustillo de Cea» en las proximidades de la localidad de Nava de los Caballeros, discurrendo por fincas particulares y terrenos comunales en el término municipal de Gradefes en sus anejos de Nava de los Caballeros y Valdealcón con una longitud de 4 887 metros, cruzándose el C. V. de Gradefes a La Ercina por el Km. 3/353, línea telefónica de la C.T.N.E. y el río Valdellorma por dos veces y finalizando en un centro de transformación de tipo imtemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA. tensiones 20 kV./398 230 V. que se instalará en Garfín, completándose la instalación con una red de distribución en baja tensión a 380-220 V. aérea trifásica posada y suspendida con conductor de aluminio de 3 x 50 más 1 x 54,6 mm.² hasta 3 x 150 más 1 x 95 mm.² palomillas metálicas y apoyos de hormigón armado en dicha localidad.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 28 de febrero de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

1333 Núm. 914.—2.730 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1983, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Camino de Vilecha Oeste.

2.º—Trasladar a los promotores de dicho Plan Parcial los condicionamientos señalados por la Comisaría de Aguas del Duero, en escrito de 29 de enero de 1983, para su conocimiento y cumplimiento.

3.º—Reiterar a los promotores del Plan lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de agosto de 1982, en relación al efectivo cumplimiento y prestación de las garantías establecidas en el artículo 46.b) del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

León, 1 de marzo de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1397 Núm. 920.—840 ptas.

**

Se hace público, para general conocimiento, que la Corporación Municipal, en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1983, aprobó definitivamente el proyecto de alumbrado público de la Avda. Fernández Lareda.

León, a 2 de marzo de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1396 Núm. 919.—330 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1983, fueron aprobados los siguientes documentos que a continuación se detallan:

1.º—Proyecto de alcantarillado de Riologo de Babia, redactado por el Ingeniero de Canales, Puertos y Caminos D. Francisco Cuesta Miguélez, con un presupuesto total de 8.400.000 pesetas.

2.º—Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua y red del alcantarillado de La Maúja, redactado por el Ingeniero de Canales, Puertos y Caminos D. Francisco Cuesta Miguélez, por un presupuesto total de 5.800.000 pesetas.

3.º—Aprobación inicial de la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1982.

4.º—Cuenta general, de caudales, del patrimonio y de valores independientes del ejercicio de 1982.

5.º—Padrón municipal de impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1983.

Dichos documentos se encuentran expuestos al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que sean procedentes.

San Emiliano, a 3 de marzo de 1983. El Alcalde (ilegible).

1409 Núm. 924.—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Por D. Ramón Díez Membiola, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Sala de Fiestas Club, en la localidad de Palacios del Sil, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palacios del Sil, a 5 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1402 Núm. 925.—600 ptas.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Aprobados los proyectos de "Reforma de red de baja tensión" en las localidades de Villamuñío y Calzadilla de los Hermanillos, redactados respectivamente por los Ingenieros D. José María Calvo Blanco y D. Enrique Fidalgo Díez, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que procedan.

El Burgo Ranero, a 8 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1473 Núm. 969.—450 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

La Corporación de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero del presente año, acordó la aprobación del proyecto técnico para la pavimentación del Camino de Santiago y de acceso al cementerio municipal redactado por el Arquitecto don Macario Prieto Escanciano, y cuyo importe asciende a la cantidad de pesetas 11.525.000.

El documento de referencia queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado y se recibirán cuantas reclamaciones se formulen por escrito contra él.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

Mansilla de las Mulas, a 25 de febrero de 1983.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1339 Núm. 921.—710 ptas.

**

La Corporación de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 1983, acordó la aprobación de los siguientes documentos:

—Padrón de contribuyentes del impuesto municipal de circulación de vehículos.

—Padrón de contribuyentes en concepto de tasas por servicio de recogida de basuras.

—Padrón de contribuyentes en concepto de tasas por servicio de alcantarillado.

—Padrón de contribuyentes de arbitrios municipales varios.

Todos referidos al año 1983.

Dichos documentos se encuentran expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría municipal donde podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, a 2 de marzo de 1983. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

1349 Núm. 929.—840 ptas.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de la obra "Mejora de la Electrificación del Municipio de Magaz de Cepeda", redactado por el Ingeniero D. José María Calvo Blanco, por un importe de 19.540.528 pesetas, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de reclamación.

Magaz de Cepeda, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente y padrón de contribuciones especiales para la pavimentación de las siguientes calles: La calle de la Iglesia en Magaz de Cepeda, la calle del Rincón y del Río en Vega de Magaz, la calle Real en Zacos y la calle Real en Benamarias, quedan ambos documentos expuestos al público por espacio de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones de los mismos.

Magaz de Cepeda, a 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1343 Núm. 923.—750 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Se pone en conocimiento de todos aquellos sujetos beneficiados por las obras de pavimentación y encintado de aceras del pueblo de Benamariel, que ha sido aprobado en sesión extraordinaria del día cuatro de febrero del presente año, el expediente de aplicación de contribuciones especiales, para financiación de dicha obra, cuyas características son las siguientes:

Base imponible: Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientas ochenta y ocho pesetas.

Tipo impositivo: Seiscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesetas, equivalente al 24 por ciento del total del coste de obra.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada, el cual asciende a 190,45 metros.

Formas de pago: A un solo plazo, por el importe de la cuota establecida en dicho expediente.

Dicho expediente queda de manifiesto al público, por el espacio de quince días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Villamañán a tres de marzo de 1983. El Alcalde (ilegible).

1350 Núm. 930.—960 ptas.

Ayuntamiento de Villaturiel

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 47 de fecha 26 de febrero actual, se inserta anuncio de este Ayuntamiento, exponiendo al público el proyecto actualizado de abastecimiento de agua y saneamiento de Mancilleros.

Habiéndose padecido error, se rectifica en el sentido de que el importe del presupuesto actualizado es de 9.000.000 quedando nuevamente expuesto al público el proyecto técnico y presupuesto actualizado, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villaturiel, 28 de febrero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1348 Núm. 928.—510 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 3 de marzo de 1983, los proyectos técnicos referidos a las obras que a continuación se indican, redactados por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Gutiérrez, se exponen al público por espacio de quince días, para su examen y oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar:

"Pavimentación de calles en Turcia" por importe de 14.167.309 pesetas.

"Ampliación de redes de abastecimiento de aguas y alcantarillado en Armellada" por importe de 3.627.025 pesetas.

"Pavimentación de aceras en Armellada", 10.364.540 pesetas.

"Pavimentación del camino del monte", 2.ª fase, en Gavilanes, por un total de 1.403.831 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Turcia, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde, Florentino Pérez Toral.

1351 Núm. 931.—810 ptas.

Ayuntamiento de Villamol

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico de las obras de abastecimiento y saneamiento de agua en la localidad de Villapeceñil, redactado por el Ingeniero de Caminos don Angel Mancebo Güiles, por importe total de 11.162.605 pesetas, se encuentra expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Villamol, 1 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1342 Núm. 926.—390 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobado en sesión del Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 1983, el pliego de condiciones del concurso público convocado para la adjudicación de la concesión de utilización y uso del Polideportivo municipal, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Santa María del Páramo, 3 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1347 Núm. 927.—420 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Esta Corporación municipal en su sesión de fecha, 2 de los corrientes acordó aprobar el proyecto de sondeo artesiano para mejora abastecimiento público de Villaverde Sandoval, redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Olegario Pérez Manga, documento que queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, para examen y reclamaciones, en su caso.

Mansilla Mayor, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

1341 Núm. 922.—450 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Para oír reclamaciones y por espacio de quince días, se encuentra expuesto al público el proyecto técnico de acondicionamiento del camino de acceso del Barrio de Arriba al Barrio de Abajo en Los Barrios de Gordón (3.ª fase), con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.400.000 pesetas.

La Pola de Gordón, 4 de marzo de 1983.—El Alcalde, José López Robles.

1464 Núm. 973.—360 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Morgovejo

La Junta Vecinal de Morgovejo anuncia la subasta para la concesión explotación del local de las Escuelas viejas de la localidad con destino a Bar, que se regirá por el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado y que puede ser examinado en la sede de la Junta Vecinal, todos los días hábiles de 2 a 3 de la tarde.

La subasta se celebrará el día 15 de abril a las 12 horas, admitiéndose las proposiciones según el modelo que se inserta como anexo al presente anuncio hasta las 15 horas del día 14 de abril de 1983, debiendo constituirse con las mismas la fianza provisional de 5.000 ptas. y siendo la fianza definitiva de 15.000 ptas., sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna proposición.

El tipo mínimo de la subasta al alza será de 180.000 ptas. anuales, es decir, 15.000 ptas. mensuales, adjudicándose la subasta al mejor postor.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del presente anuncio y cuantos otros origine la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, con domicilio en, provisto del Documento N. I. núm., en nombre propio (o en representación de debidamente acreditada), enterado de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Morgovejo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León el día, relativo a la concesión para la explotación de un Bar en los locales de la Escuela vecinal de Morgovejo, y del pliego de condiciones económico-administrativas que rige la subasta, cuyo contenido conoce y acepta, tiene interés en la adjudicación del mismo a su favor a cuyo objeto y mediante esta proposición ofrece a la Junta Vecinal la cantidad anual de (en número y letra) pesetas anuales por la citada explotación si le es adjudicada.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Morgovejo, a 4 de marzo de 1983.
El Presidente (ilegible).

1449 Núm. 933.—1.650 ptas.

Junta Vecinal de Brañuelas

Aprobadas provisionalmente las cuentas de esta Junta Vecinal correspondientes al año 1982, quedan expuestas al público por plazo de quince días por si alguien desea examinarlas y hacer alguna reclamación. Se encuentran en la casa del Sr. Presidente.

Brañuelas, a 2 de marzo de 1983.—
El Presidente (ilegible).

1354 Núm. 935.—330 ptas.

Junta Vecinal de Rueda del Almirante

ANUNCIO DE SUBASTA

La Junta Vecinal de Rueda del Almirante, perteneciente al Ayuntamiento de Gradefes, anuncia subasta pública para arrendar las hierbas y rastrojeras de las fincas "Las Navas" y el "Payuelo", con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.—Tipo de licitación: 400.000 pesetas.

2.—Día de la subasta: El 27 de marzo a las trece horas y en la Casa de Concejo de Rueda del Almirante.

3.—Forma de subasta: Pujas a la llana.

4.—Plazo de adjudicación: Hasta el 15 de diciembre de 1983.

5.—El adjudicatario vendrá obligado a suscribir el oportuno contrato, en el que se fijará la forma de pago del importe de la adjudicación.

Rueda del Almirante, 4 de marzo de 1983.—El Presidente (ilegible).

1466 Núm. 979.—750 ptas.

Junta Vecinal de Castromudarra

Aprobada por esta Entidad la imposición de la tasa por suministro de aguas a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo y correspondiente expediente quedan expuestos al público por plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán proceder a su examen en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castromudarra, 2 de marzo de 1983.
El Presidente (ilegible).

1411 Núm. 980.—480 ptas.

Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública para la enajenación de parcelas de terreno, bienes patrimoniales de propios de la pertenencia de esta Junta Vecinal, en "Las Eras de Abajo" y "Prados Nuevos", queda expuesto al público por plazo de ocho días para su examen y formulación de reclamaciones ante la Junta Vecinal por los interesados legítimos.

Villaobispo de las Regueras, 2 de marzo de 1983.—El Presidente (ilegible).

1353 Núm. 934.—450 ptas.

Junta Vecinal de Moscas del Páramo

Se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, el padrón de contribuyentes sujetos a tributar por el aprovechamiento de pastos con su ganado lanar en los bienes de esta Junta

Vecinal, relativo al actual ejercicio de 1983, por plazo de quince días y a efectos de reclamaciones.

Moscas del Páramo, a 28 de febrero de 1983. — El Presidente, Constantino Astorga.

1355 Núm. 936.—390 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 65-82, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en representación del Banco del Oeste, S. A., contra don Máximo Luengos García, vecino de Matanza de los Oteros, sobre pago de 280.606 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio en que pericialmente fue valorado, los bienes siguientes:

1.—El usufructo vitalicio de una viña en término de Matanza de los Oteros, al camino de Castilfalé, de 33 áreas y 24 centiáreas, linda: Norte y Oeste, Aurita Barrientos; Sur, camino de Castilfalé; Este, Piedad Fernández.

2.—El usufructo vitalicio de una viña, mismo término, al Jano, de 18 áreas y 48 centiáreas. Linda: Norte, Graciano Paniagua; Sur y Oeste, Aurora Riol; Este, camino.

3.—El usufructo vitalicio de cubierto con solar, en término de Matanza de los Oteros, en la calle de la Chopera, de 1.284 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Isauro González; izquierda, Eleuterio Rubio; fondo, Guadalupe Martínez.

4.—Usufructo vitalicio de una casa en término de Matanza de los Oteros, en la calle de San Pedro, sin número, de 500 metros cuadrados, incluidos corrales y servicios. Linda: Derecha entrando, Hortensia Luengos y calle pública; izquierda, Venancio Rodríguez; fondo, Benigno García.

5.—Usufructo vitalicio de una viña en término municipal de Valencia de Don Juan, a Granico de Oro, de 30 áreas, 90 centiáreas. Linda: Norte, Juan A. Osma Fernández; Sur, herederos de Pedro Berjón; Este, Marcos Alonso; Oeste, Benito Pérez.

6.—Usufructo vitalicio de casa en Matanza de los Oteros, calle de San Pedro, sin número, de 150 metros cuadrados, incluidos corrales y servicios. Linda: Derecha entrando, vía pública; izquierda y fondo, Laurentino Luengo Fernández.

El usufructo vitalicio de las fincas expresadas aparece inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del

demandado don Maximino Luengos García, mayor de edad, viudo, vecino de Matanza de los Oteros. Ha sido valorado en 1.076.750 ptas.

Para el acto del remate se han señalado las once horas del día 5 de abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos las dos terceras partes del avalúo; que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta y que las cargas y gravámenes, si las hubiere, se rebajarán del precio en el momento de practicarse, en su caso, liquidación de cargas.

Dado en León, a 25 de febrero de 1983.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1361 Núm. 939.—2.540 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 713/81, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Francisco Javier Medina González, vecino de León, representado por el Procurador Sr. González Medina, contra D. Manuel Méndez García, vecino de Mansilla de las Mulas, sobre reclamación de 44.774 pesetas de principal y 25.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suilir previamente la falta de títulos, y por el precio de su tasación, el inmueble embargado a referido demandado y que se relaciona así:

«Una finca de unos 4.800 metros cuadrados, en Mansilla de las Mulas, en la carretera de Valladolid, kilómetro 306,9, en la que se encuentra edificada una nave industrial de unos 500 metros cuadrados de superficie, con fachada de 15 m.; linda toda la finca: Norte, herederos de Gregoria García; Sur, Rosario López; Este, cañada o carretera general de Valladolid, y Oeste, con Jesús Fernández. Valorada en 7.000.000 de pesetas».

Para el remate se han señalado las doce horas del día trece de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los contendientes que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración; que

las cargas anteriores y precedentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

1384 Núm. 954.—1.680 ptas

* *

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 451/81 de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por don Abilio García Robles y doña María del Carmen Bartolomé Iglesias, contra don Domingo López Alonso, doña María Teresa García Mellado y Banco de Valladolid, S. A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—León, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos sobre impugnación de transmisión en cuantía de 22.848 pesetas, promovidos por D. Abilio García Robles y doña María del Carmen Bartolomé Iglesias, vecinos de León, representados por el Procurador Sr. González Varas y defendidos por el Letrado Sr. Hilario, contra D. Domingo López Alonso, doña María Teresa García Mellado y entidad mercantil Banco de Valladolid, S. A., declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Varas, en nombre y representación de Abilio García Robles y María del Carmen Bartolomé Iglesias, debo declarar y declaro que las viviendas 4.º C y 3.º B de la calle Santa Clara, n.º 6, de León, fueron transmitidas con precio excesivo y en consecuencia debo condenar y condeno a D. Domingo López Alonso, doña María Teresa García Mellado y Banco de Valladolid, S. A., a estar y pasar por dicha declaración y en concreto al Banco de Valladolid, S. A., a no poder denegar la prórroga de los contratos de arrendamiento de los actores aunque justifique necesidad de ocupación, condenando a los demandados al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Lorenzo Pérez San Francisco. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que cons-

te y servir para notificar a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en León a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Aladino Fernández Agüera.

1310 Núm. 876.—1.950 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.338/82, instados por Eleuterio Benavides Santos, contra Cooperativa Vinícola Nuestra Señora de las Puertas—D. Marcos de Godos—, en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por los conceptos reclamados abone al actor la cantidad de 267.089 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Se hace saber a la empresa demandada que para poder recurrir deberán: a) acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo número uno», la cantidad objeto de la condena, más un 20 % de la misma; b) si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 239/8, y bajo el epígrafe «recursos de suplicación». Se les advierte que, de no hacerlo, se le declarará caducado el recurso.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Cooperativa Vinícola Nuestra Señora de las Puertas—D. Marcos de Godos—, por haber sido devuelto sin cumplimentar el certificado con acuse de recibo librado a la misma, para notificación de la sentencia, expido la presente en León, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y tres. 1251

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 309-310/83, seguidos a instancia de María del Carmen Blanco G. y Martín Casta-

ño M., contra Lealpe, S. A., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintitrés de marzo próximo a las 10 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Lealpe, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — Firmado, J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 1371

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes PRESA GRANDE, CHARCO Y P. STA. JUSTA

Barrillos de Curueño

Se convoca a todos los regantes y usuarios de las aguas de esta Comunidad a la Junta General ordinaria, que se celebrará en el local de este Sindicato, el día 3 de abril a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta del mismo día en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, acta anterior.
- 2.º—Estado de fondos.
- 3.º—Realización hacenderas y castigo de los faltos.
- 4.º—Señalamiento tiempo riego por hemina para tiempo de escasez.
- 5.º—Obligación construir compuertas en las acequias y prohibición poner puertos en las mismas.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Barrillos de Curueño, 7 de marzo de 1983.—El Presidente (ilegible).
1471 Núm. 968.—750 ptas.

Comunidad de Regantes DE SAN ISIDRO

Villapadierna

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de San Isidro, de Villapadierna, para el día 27 de marzo del presente año a las quince horas en primera convocatoria, y a las dieciséis en segunda, en el lugar de costumbre, para celebrar Junta general ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1982.
- 2.—Examen de cuentas correspondientes al año 1982.
- 3.—Renovación de la mitad de los Vocales de Sindicato y Jurado de Riegos, así como del Presidente de la Comunidad.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Villapadierna, a 7 de marzo de 1983. El Presidente de la Comunidad, Gregorio Taranilla.

1443 Núm. 963.—750 ptas.

Comunidad de Regantes DE LA PRESA DE LUNILLA

Sotico

Por medio de la presente se convoca a Junta general ordinaria para el día 20 del actual, a todos los regantes de dicha Comunidad, en primera convocatoria a las once horas, y caso de no asistir el número suficiente que determina la legislación vigente a las doce en segunda, a fin de tratar los asuntos siguientes:

- 1.º—Nombramiento de un miembro del Jurado de Riegos, en Vilecha.
- 2.º—Arriendo de la guardería del agua de la Comunidad.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Sotico, 5 de marzo de 1983.—El Presidente de la Comunidad, G. Prieto.
1444 Núm. 964.—570 ptas.

Comunidad de Regantes DE SAN CIPRIANO

Campohermoso (La Vecilla)

Convócase a Junta general de partícipes de esta Comunidad, en el local de costumbre en Campohermoso, para las quince horas en primera convocatoria y para las dieciséis horas en segunda, del domingo 20 de marzo con el objeto de tratar el orden del día siguiente:

- 1.—Lectura del acta anterior.
- 2.—Presentación de cuentas.
- 3.—Subasta de trabajos en presas y depósitos.
- 4.—Ruegos y preguntas.

Campohermoso, 7 de marzo de 1983. El Presidente, Emilio González.
1442 Núm. 960.—540 ptas.

Comunidad de Regantes DEL CAÑO DEL PUERTO

Castrocalbón

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del «Caño del Puerto» a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo en el bajo del Ayuntamiento de Castrocalbón, a las doce treinta en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, al objeto de celebrar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Liquidación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1982.
- 3.º—Distribución de aguas para la próxima campaña.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los partícipes, rogándole la puntual asistencia en el día y hora señalados.

Castrocalbón, 2 de marzo de 1983.—El Presidente, (ilegible).

1441 Núm. 961.—810 ptas.

Comunidad de Regantes CANAL CASTAÑÓN

Villazala

Se convoca a los regantes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 20 del actual a las doce horas en primera convocatoria en los locales de costumbre de Villazala y para el domingo siguiente, día 27, a la misma hora y en el mismo sitio en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.—Acta anterior.
- 2.—Memoria general del año 1982.
- 3.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego.
- 4.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del año 1982.
- 5.—Informes del Presidente.
- 6.—Ruegos y preguntas.

Las cuentas a que se refiere el punto cuarto están ya confeccionadas y se exponen al público durante quince días para oír reclamaciones.

Villazala, 1 de marzo de 1983.—El Presidente de la Comunidad, Vicente Pérez.

1440 Núm. 962.—870 ptas.

COMUNIDAD Y SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL ALTO DE VILLARES

Villagarca de la Vega

Se pone en conocimiento de los usuarios de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares, que el día 27 del mes en curso, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce horas del mismo día en segunda y última, en la oficina de la Comunidad de Villagarca de la Vega, tendrá lugar la Junta general ordinaria de regantes de la Comunidad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior y de la memoria que presente el Sindicato de Riegos.

2.º—Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas, limpieza de cauces, distribución de las aguas y turnos de riego en la próxima campaña.

3.º—Asuntos de interés general, y examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 1982, que presente el Sindicato de Riegos.

4.º—Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

Villagarca de la Vega, 1 de marzo de 1983.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Vega.

1446 Núm. 965.—990 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 3